



2024/2888

19.11.2024

## DECISIÓN (UE) 2024/2888 DEL CONSEJO

de 5 de noviembre de 2024

**relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega por el que se modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 113, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra b),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo<sup>(1)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El marco de cooperación en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido<sup>(2)</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo de 2018») ha tenido resultados muy positivos.
- (2) El Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) 2018/1541 del Consejo<sup>(3)</sup>, ha introducido nuevos instrumentos de cooperación administrativa en la legislación de la Unión.
- (3) Por consiguiente, es preciso modificar el Acuerdo de 2018 para dotar a los Estados miembros de nuevos instrumentos de cooperación con Noruega.
- (4) El Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega por el que se modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido (en lo sucesivo, «Acuerdo»), resultado de las negociaciones, refleja debidamente las directrices de negociación adoptadas por el Consejo.
- (5) De conformidad con la Decisión (UE) 2024/767 del Consejo<sup>(4)</sup>, el Acuerdo se firmó el 2 de octubre de 2024, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (6) Se ha consultado al Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>(5)</sup>.
- (7) Procede aprobar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega por el que se modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido<sup>(6)</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo»).

<sup>(1)</sup> Dictamen de 10 de abril de 2024 (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> DO L 195 de 1.8.2018, p. 3.

<sup>(3)</sup> Reglamento (UE) 2018/1541 del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 904/2010 y (UE) 2017/2454 en lo que respecta a las medidas para reforzar la cooperación administrativa en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido (DO L 259 de 16.10.2018, p. 1).

<sup>(4)</sup> Decisión (UE) 2024/767, de 20 de febrero de 2024, del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega por el que se modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido (DO L 2024/767, 28.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/767/oj>).

<sup>(5)</sup> Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

<sup>(6)</sup> El texto del acuerdo está publicado en DO L 2024/2889, 19.11.2024, ELI: [http://data.europa.eu/eli/agree\\_internation/2024/2889/oj](http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2024/2889/oj).

*Artículo 2*

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 2 del Acuerdo (7).

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 5 de noviembre de 2024.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

VARGA M.

---

(7) La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.